



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1248/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022
(E.E.N° 2021-171-0002272, Ent.N° 1633/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Florida referentes a la anuencia concedida al Ejecutivo Departamental para la nueva extensión del Programa Oportunidad Laboral, en el marco de la ejecución de los programas financiados por el Fondo Social Florida (FSF);

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Florida, por Resolución de fecha 10/5/2021, solicitó autorización al Legislativo Departamental para crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio;

2) que la Junta Departamental de Florida, por Resolución N° 007/21 de fecha 21/05/2021, autorizó a la Intendencia Departamental de Florida a crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio referidos en el Anexo que se declara parte de esta Resolución. Asimismo, se autoriza a la Intendencia Departamental de Florida a contraer financiación bancaria, por hasta el equivalente a \$ 102.000.000, con un plazo máximo de pago de hasta diez (10) años. La presente autorización se dispone ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1369/2021, adoptada en Sesión de fecha 7/7/2021, acordó aprobar el informe adjunto por el cual se indica que no se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 301 de la Constitución de la Republica, al solicitarse, el informe que compete a este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal, con posterioridad a haberse recabado la anuencia del Legislativo Departamental, cuando debió, conforme a la norma Constitucional, ser previo;

4) que la Junta Departamental, por Resolución N° 24/2021, aprobada en Sesión de fecha 19/7/2021, declaró definitivamente concedida la autorización a la intendencia de Florida para contraer endeudamiento bancario y para constituir el "Fondo Social Florida", otorgada por Resolución N° 155/2021. Asimismo, dispuso que una vez culminado el procedimiento legal de contratación correspondiente, se deberá remitir el proyecto de contrato o el contrato suscrito "ad referéndum" de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, y a la Junta Departamental de Florida;

5) que este Tribunal, mediante Resolución N° 2171/2021, adoptada en Sesión de fecha 06/10/2021, acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 07/07/2021;

6) que el intendente, por Resolución N° 2668/21 de fecha 16/11/2021, dispuso elevar a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para extender el Programa de referencia hasta marzo de 2022;

7) que la Junta Departamental, por Resolución N° 46/2021, de fecha 18/11/2021, autorizó al Sr. Intendente a extender el Programa Oportunidad Laboral a nivel departamental en los mismos términos que el proyectado a nivel nacional, siendo los fondos necesarios para la ejecución de los meses de diciembre de 2021 a marzo de 2022 el equivalente a \$ 15.430.500;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 199/2022, adoptada en Sesión de fecha 19/01/2022, observó el gasto derivado de la extensión del Programa dado que se previó su financiamiento con el Fondos Social Florida que fuera oportunamente observado;

9) que en la oportunidad, la Junta Departamental remite oficio N° 20/22 por el que comunica que dicha Corporación autorizó al



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejecutivo Departamental a extender el Programa Oportunidad laboral por los meses de abril y mayo de 2022, en el marco de la ejecución de los programas financiados por el Fondo Social Florida, adjuntado la Resolución N° 13/22 dictada en Sesión del 07/04/2022;

10) que surge de la Resolución anteriormente citada que se prevé la extensión por los meses de abril y mayo de 2022, por seis jornales equivalente a un máximo mensual de \$ 6.250 por beneficiario, al igual que lo resuelto a nivel nacional y que la Comisión de Seguimiento del Fondo Social Florida presentó una propuesta de financiamiento mediante transferencias de los fondos excedentes de los Programas 4 y 12;

CONSIDERANDO: 1) que el Programa Oportunidad laboral cuya extensión se dispuso, será financiado con el Fondo Social Florida, el cual fue oportunamente observado por parte de este Tribunal (Resultando 3);

2) que tal como fuera señalado al tratarse la extensión anterior, la observación recaída sobre el referido Fondo afecta a las erogaciones que se financian con el mismo (Resultando 8);

3) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución (contrataciones por abril y mayo);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar a la Intendencia Departamental de Florida y a la Junta Departamental de Florida.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General